



LOCKWOOD S.A.



POLÍTICA DE ALCOHOL Y DROGAS

LOCKWOOD se ha fijado el objetivo de mantener los lugares de trabajo saludables y que favorezcan la salud y productividad, para esto se requiere que todos los empleados y contratistas compartan estos objetivos. El abuso de alcohol y consumo de drogas licitas o ilícitas deteriora el desempeño en el trabajo y es una amenaza para la salud, la seguridad, el medio ambiente, y la productividad, por lo que la empresa debe asegurar que todos los empleados reconozcan esta amenaza.

A fin de lograr esto, aplicará la siguiente política, que será parte de las condiciones de empleo:

LOCKWOOD exige a sus Contratistas que deberán tener establecida una política escrita de drogas y alcohol, que reúnan o excedan los requisitos estipulados en la de LOCKWOOD, o usar ésta como propia. Cuando la ley lo exija, el Contratista deberá cumplir con los procedimientos de los programas de transporte y análisis de droga y alcohol en el lugar de trabajo.

Los Empleados y los Contratistas, deberán cumplir con la política de drogas y alcohol establecida por la Compañía, excepto en la medida en que el cumplimiento esté penalizado conforme a las leyes de la Republica Argentina o viole las leyes aplicables.

Está prohibido el uso, tenencia, distribución, compra o venta de cualquier droga (licita/ilícita) o alcohol por sus empleados o los del Contratista, mientras estén dentro del Área de Operaciones de la Compañía o del cliente, con la excepción que la droga sea recetada por un médico, en ocasión de un tratamiento específico.

La Compañía entregara una copia por escrito de esta política a sus empleados y a sus Contratistas para prestar los Servicios en el Área de Operaciones propia o de los clientes, antes de asignarlos a trabajar según el Contrato. A cada uno de esos individuos se les debe advertir específicamente del derecho de requisita y análisis que se reservan la Compañía y el Contratista.

Antes del ingreso a la empresa la Compañía podrá realizara un examen para detectar uso de drogas o alcohol; la misma tendrá derecho a hacer pruebas razonables de drogas y alcohol al personal propio o del Contratista, sin aviso previo, en cualquier momento mientras estén en el Área de Operaciones. Si una prueba resulta positiva, la persona debe ser removida del Área de Operaciones o dejar de prestar los Servicios hasta que la Compañía autorice su reincorporación. La persona será tratada de manera similar si se niega o no se hace la prueba requerida. La reincorporación de las personas que dan resultados positivos o que se niegan a hacer las pruebas, serán a exclusivo juicio de la Compañía.

La Compañía tendrá derecho a llevar a cabo requisitas razonables y sin previo aviso del personal propio o del contratista en cualquier momento mientras estén en el Área de Operaciones, incluyendo requisitas de vehículos personales y efectos personales que estén ya dentro o estén entrando al Área de Operaciones.

Esta Política proporciona a LOCKWOOD el marco de referencia para el tratamiento de estas problemática.


Gabino Lockwood
Presidente
Enero 2015